

Artículo 8. Reglamento

El Poder Ejecutivo, en un plazo de treinta días, promulga el reglamento de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de junio de dos mil once.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

649360-1

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Dejan sin efecto la R.S. N° 125-2011-PCM mediante la cual se autorizó viaje del Ministro del Ambiente a la República de Sudáfrica

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 145-2011-PCM**

Lima, 4 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 125-2011-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2011, se autorizó el viaje del Ministro del Ambiente, señor ANTONIO JOSÉ BRACK EGG, a la ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica, del 7 al 11 de junio de 2011, para participar en el evento denominado Africa-Latin America Conference "Managing Natural Resource Wealth: Sharing of South-South Experiences";

Que, por razones propias del Despacho, resulta necesario dejar sin efecto la indicada autorización de viaje, siendo pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 125-2011-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2011, mediante la cual se autorizó el viaje del señor Ministro del Ambiente, ANTONIO JOSÉ BRACK EGG del 7 al 11 de junio de 2011, a la ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros y
Ministra de Justicia

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

649360-5

Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Colombia para participar en la Segunda Conferencia Anual del Programa COMPAL II

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 146-2011-PCM**

Lima, 04 de junio de 2011

Vista, la Carta N° 088-2011/GEG-INDECOPI, del Gerente General (e) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las actividades previstas para el presente año por el "Programa de Fortalecimiento de Instituciones y Capacidades en el Área de Políticas de Competencia y Protección del Consumidor - Segunda Fase" (Programa COMPAL II) de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 al 8 de julio del 2011, la Segunda Conferencia Anual del Programa COMPAL II;

Que, el Programa COMPAL II tiene por finalidad implementar los objetivos y necesidades identificadas en la Primera Fase del Programa, a fin de otorgar asistencia técnica en las áreas de política de competencia y protección al consumidor a los países beneficiarios, como son: Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Bolivia, Colombia y Perú, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones vinculadas a dichas políticas en sus respectivos países;

Que, la referida reunión tiene por objetivo central evaluar la implementación del Programa COMPAL II a nivel de todos los países beneficiarios desde el período julio de 2010 a junio de 2011, así como generar un espacio para el intercambio de experiencias y de mejores prácticas en áreas seleccionadas y de interés a los países del COMPAL;

Que, en este sentido, el INDECOPI ha sometido a consideración la participación del Jefe del Área de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales del INDECOPI, quien en su calidad de Coordinador Nacional del Programa COMPAL II, tiene a su cargo la presentación de los avances del programa en el Perú y el impacto de sus actividades en los temas de competencia del INDECOPI;

Que, el Memorandum de Entendimiento suscrito entre el INDECOPI y el Programa COMPAL II establece la obligación que el país beneficiario asuma los gastos en que incurra la participación del Coordinador Nacional del Programa;

Que, atendiendo a que el viaje del citado funcionario resulta de interés nacional, se estima necesario autorizar su participación, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos en los que incurra el participante, sean asumidos íntegramente por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Mauricio Gonzales Del Rosario, Jefe del Área de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 5 al 9 de julio del 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1 300,00
Viáticos US\$ 800,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia

649360-6

AGRICULTURA

Fijan cuotas de exportación de alpacas y llamas correspondientes al año 2011

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0214-2011-AG**

Lima, 2 de junio de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1019-2011-AG-DGCA/DPC de fecha 13 de mayo de 2011, por el cual la Dirección General de Competitividad Agraria, recomienda aprobar la propuesta que fija la cuota de exportación de Alpacas y Llamas, correspondiente al año 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-96-AG, se declaró en reserva genética, y prohibió la exportación de alpacas y llamas que hayan obtenido premios y distinciones en eventos oficiales, cualquiera sea su raza, color, sexo o edad, regulándose asimismo, los procesos de exportación de las indicadas especies;

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 28041, Ley que promueve la crianza, producción, comercialización

y consumo de los camélidos sudamericanos domésticos Alpaca y Llama, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2004-AG, modificado por Decreto Supremo N° 032-2004-AG, establece que para el caso de la exportación de los camélidos sudamericanos domésticos, el Ministerio de Agricultura a propuesta del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), mediante Resolución Ministerial, fijará anualmente antes del 31 de diciembre, la cuota anual con fines de exportación de alpacas y llamas para el año siguiente;

Que, por Decreto Supremo N° 012-2007-AG, precisado por Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura (hoy Dirección General de Competitividad Agraria), en lo relativo a las especies alpaca y llama;

Que, el Ministerio de Agricultura, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo N° 997, dado el 12 de marzo de 2008;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, establece que la Dirección General de Competitividad Agraria, es la encargada de proponer y ejecutar políticas públicas, estrategias y planes nacionales orientados a propiciar la competitividad del sector agrario en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental;

Que, por Informe Técnico N° 0015-2011-AG-DGPC/DPC/AAC de fecha 10 de mayo de 2011, la Dirección General de Competitividad Agraria, señala que como resultado del análisis y evaluación de la tasa de crecimiento poblacional de alpacas y llamas, por raza, color, finura de fibra y sexo, propone en seiscientos (600) y cien (100) ejemplares, respectivamente, la cuota de exportación de dichas especies para el año 2011, exceptuándose de la misma los especímenes que hayan obtenido premios o distinciones en eventos oficiales, los que no podrán ser sujetos de exportación;

Que, al amparo de lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, fíjese la cuota de exportación de alpacas y llamas correspondiente al año 2011, con efectividad al 31 de diciembre de 2010;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 977 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar con efectividad al 31 de diciembre de 2010, la cuota de exportación de alpacas correspondientes al año 2011, en seiscientos (600) ejemplares como máximo, considerándose los topes por raza, color y finura de fibra, los mismos que a continuación se detallan:

Cuota de Alpacas Limite Máximo 600 Ejemplares
Raza Huacaya:
Blanco entero Hasta 600 ejemplares
Manchado* Hasta 50 ejemplares

Finura de fibra:
Igual o mayor a 22 micras (tuis) Hasta 120 ejemplares
De más de 24 micras (adultas) Hasta 480 ejemplares

(*) La categoría "Manchado" formará parte de la cuota "Blanco entero".

Artículo 2°.- Fijar con efectividad al 31 de diciembre de 2010, la cuota de exportación de llamas correspondiente al año 2011, en cien (100) ejemplares como máximo, considerándose los topes por raza y color siguientes:

Cuota de Llamas Limite máximo 100 ejemplares
Raza Chaku o Lanuda:
Color entero Hasta 50 ejemplares
Manchado* Hasta 25 ejemplares
Raza Ccara o Pelada: